

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 2457/18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

Delegación Territorial de Ávila

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE SE RECONOCE, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PLANTA SATÉLITE DE GNL PARA EL SUMINISTRO A PIEDRAHÍTA (ÁVILA). EXPTE.: GA-I01.615.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Redexis Gas, S.A. cuenta con Autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el municipio de Piedrahíta, otorgada por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Ávila mediante Resolución de 23/09/2016.

Segundo. Con fecha 09/07/2018 Redexis Gas, S.A. presentó en el Servicio Territorial de Economía la solicitud de aprobación de un reformado al proyecto de ejecución y de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de la planta satélite de gas natural licuado en el municipio de Piedrahíta, que sustituía al proyecto presentado con anterioridad, al ubicar la planta satélite en una parcela distinta.

Tercero. El expediente se sometió a información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Diario de Ávila del 03/08/2018, BOCyL de 07/08/2018, BOP de la provincia de Ávila del 08/08/2018 y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piedrahíta desde el 24/07/2018 al 24/08/2018. Posteriormente se publicó en los mismos medios la corrección de errores del anuncio anterior: BOCyL de 28/09/2018, BOP de la provincia de Ávila del 01/10/2018, Diario de Ávila del 04/10/2018 y tablón de anuncios del Ayuntamiento del Piedrahíta desde el 28/09/2018 al 31/10/2018. Asimismo, tanto el anuncio como la corrección de errores del mismo se han publicado en el Portal de la Energía de Castilla y León (www.energía.jcyl.es). En ninguno de los dos periodos se han realizado alegaciones al proyecto presentado.

Cuarto. El Ayuntamiento de Piedrahíta emitió el 07/08/2018 informe de adecuación de las instalaciones al vigente régimen de ordenación del territorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Delegación Territorial es el órgano competente para resolver el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. En particular se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas provincias, la resolución

de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas que corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda referidas a las redes de distribución de gases combustibles, siempre y cuando no afecten a otras provincias.

Segundo. Vista la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y la reglamentación aplicable, en concreto:

- R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en particular el artículo 70. Actos administrativos de la autorización, según el cual la construcción, de las instalaciones de distribución de gas natural requieren la aprobación del proyecto de ejecución de las mismas, que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular realizar la construcción.
- Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, aprobados por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
- Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles, en lo que no se oponga al Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y las modificaciones posteriores, en lo que no se opongan al Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

A la vista de lo expuesto, esta Delegación Territorial ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Reconocer, en concreto, la Utilidad pública de la instalación que se aprueba, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la canalización sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo II de la presente resolución.

Segundo. Aprobar el proyecto de construcción de la planta satélite de gas natural licuado en el municipio de Piedrahíta (Ávila), de junio de 2018, firmado por David Gavín Asso, colegiado 2.207 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con las siguientes características:

- Planta satélite de GNL, compuesta por un depósito criogénico de 40 m³ con una capacidad de almacenamiento de 17.400 kg, equipo de vaporización natural y forzada, sistema de odorización y ERM, a ubicar en la parcela 5140 del polígono 12 con referencia catastral 05186A01205140000UW.

Tercero. Dejar sin efecto la Resolución del Servicio Territorial de Economía de Ávila del 20/02/2018, por la que se aprobó el proyecto de ejecución de la planta satélite de GNL en Piedrahíta, a ubicar en las parcelas con referencia catastral 05186A01205238000UG y 05186A01205239000UQ.

Esta aprobación queda sometida a las siguientes condiciones:

- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.
- Las variaciones que puedan realizarse con respecto al proyecto objeto de esta autorización deberán ser documentadas al objeto de su autorización.
- La presente autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros, necesarias para la realización de las obras e instalaciones.
- La ejecución de la instalación deberá realizarse en el plazo de un año desde la fecha de esta Resolución. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo. Dicha prórroga no se concederá por un plazo superior a la mitad del primer plazo, y tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo.
- Una vez realizada la instalación y las pruebas reglamentarias, se deberá solicitar el acta de puesta en servicio debiendo aportar para ello el correspondiente certificado de dirección de obra firmado por el técnico competente, acompañada de las actas de pruebas y ensayos.
- Construidas las instalaciones, se podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización el certificado final de obra de las instalaciones firmado por Técnico competente, extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.
- El titular de la presente autorización deberá poner en servicio la instalación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de la misma.
- El titular de la presente autorización deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, 19 de noviembre de 2018.

El Delegado Territorial, *José Francisco Hernández Herrero*.

ANEXO I. AFECCIONES A FINCAS DE PROPIEDAD PRIVADA

a) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de dos metros, 1 m a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de plantar árboles o arbustos, así como de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, a una distancia inferior a 2 metros a contar del eje de la tubería y a ambos lados de la misma.
2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota del terreno o pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior de 5 m. del eje de la tubería y a ambos lados de la misma.
3. Libre acceso del personal y equipo necesarios para la vigencia y para mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para ello.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

ANEXO II. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Y SUS TITULARES.**Término municipal de Piedrahíta**

Finca	Titular	Referencia catastral	SE	POL	PAR	Naturaleza
AV-PI-1	Diputación de Ávila	05186A012051400000UW	5.632	12	5140	Rústico (Prado)